



REGULARIZA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MANDATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, RATIFICA ACTUACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA Y APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1709

VALDIVIA, 18 AGO. 2010

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Administración del Estado; en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y en el Decreto N° 255 del 11 de marzo de 2010 de Ministerio de Interior, que nombra al Intendente del Gobierno Regional de Los Ríos.

TENIENDO PRESENTE:

1. El convenio mandato de fecha 18 de mayo de 2009 suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
2. El contrato de Electrificación Rural de fecha 18 de mayo de 2009 celebrado entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Limitada, COOPREL LTDA., destinado a ejecutar y financiar los siguientes proyectos de la comuna de Río Bueno:
 - a. *H.S.E.E.SECTOR "MARRIAMO-QUILQUILCO".*
 - b. *H.S.E.E.SECTOR "CURRALHUE GRANDE".*
 - c. *H.S.E.E.SECTOR "EI LAUREL-ESMERALDA".*
 - d. *H.S.E.E.SECTOR "LUMACO ALTO Y BAJO".*
 - e. *H.S.E.E.SECTOR "CAYURRUCO TRAPI".*
3. La necesidad de regularizar la ejecución del convenio mandato del "teniendo presente" N°1, ratificar las actuaciones realizadas por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno en su calidad de Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos precedentemente individualizados, a contar del 18 de mayo de 2009, y de aprobar el mencionado convenio mandato.

RESUELVO:

1° REGULARÍZASE la ejecución del convenio mandato suscrito con fecha 18 de mayo de 2009 entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, individualizado en el "teniendo presente" N°1.

2° RATIFÍCASE lo obrado por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno en su calidad de Unidad Técnica en la ejecución de los proyectos indicados en el "teniendo presente" N°2, conforme a convenio mandato suscrito con fecha 18 de mayo de 2009.

3° APRUEBASE el convenio mandato de fecha 18 de mayo de 2009 suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO-MANDATO
PROGRAMA ELECTRIFICACION RURAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**

En Valdivia a 18 de mayo de 2009 El Gobierno Regional de Los Ríos, RUT 61.978.900-8, representado por su Intendente Regional don **IVÁN FLORES GARCÍA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos, ambos domiciliados en Los Robles 04 Interior Isla Teja de la comuna de Valdivia, en adelante "El Mandante", y don **LUIS REYES ALVAREZ**, en su calidad de Alcalde de la comuna de Río Bueno, ambos domiciliados en Comercio N° 603 de la comuna de Río Bueno, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 04 punto 1, de la Ley de Presupuesto año 2009, N°20.314, de la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regional de Los Ríos y lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa FNDR-Provisión Electrificación Rural incluido en el Anexo A de este Convenio-Mandato, el Intendente de la Región de los Ríos, viene en conferir Mandato a la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto que se indica en la cláusula SEGUNDA.

Estos proyectos se ejecutarán conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Planificación y Cooperación, según los antecedentes remitidos por la entidad presentadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio, los que serán obligatorios no solo para la Unidad Técnica, sino que además para la Empresa a la que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

SEGUNDO: DE LA OBRA A EJECUTAR

Considerando lo anterior, las partes convienen que la Unidad Técnica realice las gestiones necesarias, que se detallan en la cláusula SEXTA, para la ejecución de los proyectos que se individualizan a continuación, y cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR – Provisión Electrificación Rural, por los montos que se señalan:

Item	Asig	Código BIP	NOMBRE PROYECTO	Comuna	FNDR M\$
		30071054-0	H.S.E.E.SECTOR.MARRIAMO-QUILQUILCO	Río Bueno	38.943
		30068417-0	H.S.E.E.SECTOR CURRALHUE GRANDE	Río Bueno	16.559
		30078946-0	H.S.E.E.SECTOR EL LAUREL – ESMERALDA	Río Bueno	29.869
		30068423-0	H.S.E.E.SECTOR LUMACO ALTO Y BAJO	Río Bueno	30.343
		30078951-0	H.S.E.E.SECTOR CAYURRUCA TRAPI	Río Bueno	81.949
TOTAL					197.663

TERCERO: El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde a la contraparte fiscal de la inversión total de los proyectos que considera además, la cantidad que se indica a continuación como aporte de "Nombre de la empresa eléctrica", en adelante "La Empresa", el aporte de los Usuarios.

Ítem	Asig.	Código BIP	NOMBRE PROYECTO	Comuna	APORTE					Nº Viv.	Plazo Ejec (días)
					FNDR M\$	Usuarios M\$	Munic. y Otros M\$	Empresa M\$	Total		
		30071054-0	H.S.E.E.Sector Marriamo-Quilquilco	Río Bueno	38.943	7.368		12.256	58.567	30	365
		30068417-0	H.S.E.E.Sector Curralhue Grande	Río Bueno	16.559	1.965		3.253	21.777	8	365
		30078946-0	H.S.E.E. Sector El Laurel-Esmeralda	Río Bueno	29.869	4.667		9.772	44.308	19	365
		30068423-0	H.S.E.E. Sector Lumaco Alto y Bajo	Río Bueno	30.343	4.422		8.525	43.290	18	365
		30078951-0	H.S.E.E. Sector Cayurruca Trapi	Río Bueno	81.949	7.368		14.264	103.581	30	365
TOTAL					197.663	25.790		48.070	271.523	105	365

El "aporte Usuarios" alcanza la suma de \$ 25.790.- por el total de 105 familias beneficiarias.

Asig. Presup.	Código BIP	NOMBRE PROYECTO	Aporte Total Usuarios M\$	Cant. Viv.	Aporte X cada Usuario M\$
	30071054-0	H.S.E.E.Sector Marriamo-Quilquilco	7.368	30	246
	30068417-0	H.S.E.E.Sector Curralhue Grande	1.965	8	246
	30078946-0	H.S.E.E. Sector El Laurel-Esmeralda	4.667	19	246
	30068423-0	H.S.E.E. Sector Lumaco Alto y Bajo	4.422	18	246
	30078951-0	H.S.E.E. Sector Cayurruca Trapi	7.368	30	246
			25.790	105	246

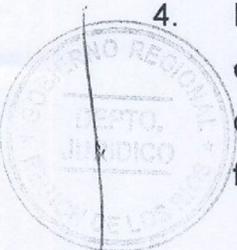
CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, El Mandante se obliga a:

1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez que la UT haya realizado el trámite establecido en el punto 2 de la clausula SEXTA de este Convenio
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio.
3. El Mandante exclusivamente, podrá autorizar las modificaciones que proponga la Unidad Técnica para el contrato de ejecución de obras entre esta y la Empresa, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.

QUINTO: Será de exclusiva responsabilidad del Mandante los recargos que pudieran originarse por demoras en la cancelación de los pagos oportunamente visados por la Unidad Técnica, de acuerdo a los términos del presente Convenio.

SEXTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos.
2. Obtener de parte de la Empresa las Boletas de Garantía, que caucionen el fiel cumplimiento del Contrato, previo a la cancelación del subsidio, por una suma equivalente a un 5% del monto total del aporte FNDR, correspondiente al "fiel cumplimiento". También, previo a la cancelación de la cuota única, la empresa entregará Boleta de Garantía por el 100% del valor de esta, montos especificados en el contrato (garantía por el anticipo). Ambas Boletas tendrán
3. una vigencia correspondiente al plazo total de las obras más 100 días. Estas boletas bancarias deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, Rut: 61.978.900-8, a la vista e irrevocable. Deberá además velar por mantener vigentes las garantías, comunicando con a lo menos 2 semanas de anticipación, al Gobierno Regional de Los Ríos, la necesidad de prorrogar las mismas.
4. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse por efecto de menores o mayores valores o plazos, respectivamente, del presupuesto definitivo respecto del monto y plazo originalmente aprobado según los antecedentes que forman parte de este Convenio.
5. Remitir al mandante los informes de avance exigidos a la Empresa en el contrato de electrificación rural.
6. Remitir al Mandante al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de recepción de obra, el que debe considerar como mínimo el resultado de la ejecución de la obra, la cantidad de beneficiarios conectados y el estado de cuenta de los proyectos.
Efectuar la recepción de las obras y la liquidación del contrato cuando corresponda y enviar copia de los documentos pertinentes al Mandante, la que en todo caso no podrá hacerse antes de estar conectados a lo menos el 80% de los usuarios, bajo las condiciones señaladas en el párrafo siguiente, exigiendo además a la Empresa que a dicho momento acompañe una copia del Anexo N° 1 de la Declaración de Instalación Eléctrica Interior con respectivo timbre de recepción de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de cada uno de los beneficiarios de los proyectos que se declaran como conectados, autorizado y aceptado por la empresa distribuidora correspondiente.



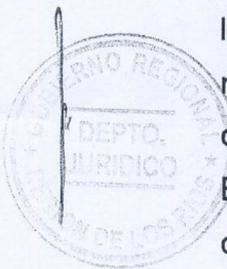
El acta de recepción deberá ser aprobada y firmada por la Unidad Técnica, por la Empresa y por "el" o "los" representantes de la comunidad. La Unidad Técnica deberá efectuar la recepción de las obras, en un plazo no superior a 60 días corridos, a contar de la solicitud formal de recepción de las obras por parte de la empresa. La recepción de las obras, se podrá hacer una vez que a lo menos el 80% de los beneficiarios se encuentren conectados, argumentando la Empresa formalmente, el motivo por el cual la diferencia aún no se encuentre conectado, lo cual será evaluado por la Unidad Técnica, quién enviará su informe al Gobierno Regional de Los Ríos para su resolución. La situación particular de cada beneficiario que no se encuentre conectado en el momento de la recepción de las obras, debe quedar claramente individualizada y documentada indicando claramente los procesos, responsables, y plazos involucrados para dar solución a los problemas respectivos de estos beneficiarios.

7. Exigir a la Empresa que instale, en el sector del proyecto, un letrero indicativo de la ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa FNDR-Provisión Electrificación Rural dentro del plazo estipulado en el contrato eléctrico que se suscribirá entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Empresa Eléctrica; aplicando la multa también señalada en el referido contrato. A partir de la fecha de la notificación de multa, comenzará a regir un nuevo plazo de 15 días para la instalación del letrero indicado bajo las mismas condiciones de multa. Si transcurrido este nuevo plazo no se ha instalado el letrero, se sancionará a la Empresa y se dará un nuevo plazo de 15 días con su multa asociada, y así sucesivamente hasta que el letrero sea instalado.

En caso de existir otras fuentes de financiamiento adicionales al FNDR, esto deberá quedar claramente identificado en el texto del letrero correspondiente.

8. Exigir a la empresa, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, necesarios para la correcta ejecución de los proyectos.
9. Exigir que la Empresa cumpla con especificaciones ambientales indicadas en el Anexo 2 y que este Plan de Control Ambiental pase a ser parte integrante del contrato.
10. Exigir que la Empresa cobre al usuario de acuerdo al marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.
11. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto
12. Establecer un mecanismo de recaudación del aporte de los usuarios, para entregarlo a la Empresa, la que se responsabiliza de la ejecución total de los proyectos.

La UT deberá desarrollar las acciones necesarias que permitan diagnosticar el estado del aporte de los beneficiarios al menos 60 días antes del término de ejecución de la obra



dejando reflejado éste, en un Informe el Estado de Aporte Beneficiarios a esa fecha, y así establecer los mecanismos correctivos que sean pertinentes en caso de ser pertinente.

En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la UT y la Empresa en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

13. Exigir a la Empresa el envío, a la UT de copia de la memoria de cálculo, y de él o los planos del trazado de redes definitivo del proyecto, presentando para inicio de explotación de obras, en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
14. Mantener contacto permanente y oportuno con el Mandante y la Empresa.

SEPTIMO: Las acciones enumeradas en la cláusula SEXTA se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Unidad Técnica, observando las disposiciones vigentes respecto de la inversión de los recursos del Programa FNDR-Provisión Electrificación Rural, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas y lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVO: La vigencia de este instrumento empezará a contar de la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba y se extenderá hasta la Recepción Final y liquidación del contrato de obras.

NOVENO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean estas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos u otros, procediendo a remitir los fondos al Mandante para su ingreso y contabilización correspondientes.

DECIMO: Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica por lo cual el Mandante podrá revocar el contrato por estar en presencia de un proyecto distinto al original.

Las partes podrán de común acuerdo, dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los proyectos encomendados. En tal evento la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de cada proyecto, efectuar la liquidación correspondiente y obtener la devolución de los recursos aun no invertidos.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada una de las partes, uno en poder de la Unidad Control Regional y uno en poder de la Unidad de Electrificación Rural del Gobierno Regional.

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

JCA/AGV/AFM/PHB.

DISTRIBUCION:

- J.M. Río Bueno.
- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. Jurídico.
- Subdere Regional.
- UTER, Gore de Los Ríos.
- Archivo Oficina de Partes Gore.